



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

Disposición N° 615/2013

Registro N° 815/2013

Bs. As., 9/8/2013

VISTO el Expediente N° 1.554.597/13 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004) y la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 46/47 del Expediente N° 1.554.597/13 obra el acuerdo celebrado entre el SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO Y G.N.C., GARAGES, PLAYA DE ESTACIONAMIENTO Y LAVADEROS (SOESGYPE), la FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS Y GOMERIAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (FOESGRA) y la CAMARA DE GARAGES, ESTACIONAMIENTOS Y ACTIVIDADES AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (CAGESRA), ratificado a fojas 54/55, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 428/05, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en el mentado acuerdo, los agentes negociadores convienen un incremento salarial a partir del 1 de abril de 2013, conforme a los términos y condiciones del texto pactado.

Que a fojas 48/53 obran las escalas salariales del mentado acuerdo.

Que en relación a los aportes correspondientes al Seguro de Sepelio y a la Mutual Sindical, incluidos en las precitadas escalas, deberá tenerse presente lo dispuesto oportunamente mediante la Resolución de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES N° 127 de fecha 30 de noviembre de 2005, homologatoria del Convenio Colectivo de Trabajo N° 428/05.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el texto suscripto.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio tomó la



intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, deberán girarse las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el proyecto de base promedio y tope indemnizatorio, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que, las facultades del suscripto, para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 738/12.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL
DE RELACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO Y G.N.C., GARAGES, PLAYA DE ESTACIONAMIENTO Y LAVADEROS (SOESGYPE), la FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS Y GOMERIAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (FOESGRA) y la CAMARA DE GARAGES, ESTACIONAMIENTOS Y ACTIVIDADES AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (CAGESRA), que luce a fojas 46/47 del Expediente N° 1.554.597/13, ratificado a fojas 54/55 conjuntamente a las escalas salariales de fojas 48/53, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Disposición por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento de Coordinación registre el acuerdo obrante a fojas 46/47 y las escalas salariales de fojas 48/53.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente al Convenio Colectivo de Trabajo N° 428/05.

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).



ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. SILVIA SQUIRE DE PUIG MORENO, Directora Nacional de Relaciones del Trabajo, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Expediente N° 1.554.597/13

Buenos Aires, 13 de Agosto de 2013

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT N° 615/13, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 46/47 y 48/53 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 815/13.

— VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de marzo de 2013, comparecen por la parte sindical el SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO Y G.N.C., GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y LAVADEROS (SOESGYPE), representado en este acto por CARLOS ALBERTO ACUÑA, SERGIO CANTERO, PABLO H. MARTINEZ, WALTER ACUÑA y la FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS de AUTOS Y GOMERIAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (FOESGRA), representada por CARLOS ALBERTO ACUÑA, ANDRES DOÑA, MARCELO GUERRERO, y por la parte empleadora la Cámara de Garajes, Estacionamientos, y Actividades afines de la República Argentina (CAGESRA), representada en este acto por EDUARDO SANCHEZ Y ALBERTO BECERRA.

La representación empresaria (CAGESRA) y el sector sindical (SOESGYPE y FOESGRA), manifiestan que han arribado a un acuerdo por el cual se incrementan los salarios de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 428/05 conforme las escalas salariales que se acompañarán.

1°) Se acuerda el siguiente incremento salarial:

A.- \$ 1125,00 (pesos un mil ciento veinticinco) pagadero de la siguiente manera: a partir del 1° de abril de 2013 la suma de \$ 500,00, a partir del 1° de julio de 2013 la suma de \$ 333,00 y a partir del 1° de Enero de 2014 la suma de \$ 292,00, para la categoría Operario de Playa.

B.- \$ 1148,00 (pesos un mil ciento cuarenta y ocho) pagadero de la siguiente manera: a partir del 1° de abril de 2013 la suma de \$ 510,00, a partir del 1° de julio de 2013 la suma de \$ 340,00 y a partir del 1° de Enero de 2014 la suma de \$ 298,00, para la categoría Encargado.

C.- \$ 1138,00 (pesos un mil ciento treinta y ocho) pagadero de la siguiente manera: a partir del 10 de abril de 2013 la suma de \$ 506,00, a partir del 1° de julio de 2013 la suma de \$ 337,00 y a partir del 1° de Enero de 2014 la suma de \$ 295,00, para la categoría Administrativo.

H.- \$ 1102,00 (pesos un mil ciento dos) pagadero de la siguiente manera: a partir del 1° de abril de 2013 la suma de \$ 490,00, a partir del 1° de julio de 2013 la suma de \$ 326,00 y a partir de 1° de Enero de 2014 la suma de \$ 286,00, para la categoría Operario Sereno.

2) La parte empresaria (CAGESRA) conforme su representación como parte signataria del CCT 428/05 se compromete aportar al SOESGYPE, por única vez, la suma de \$ 800,00 por cada trabajador comprendido en dicho convenio colectivo, pagadero de la siguiente manera \$ 400,00 en el mes de mayo y \$ 400,00 en el mes de septiembre como contribución extraordinaria por única vez con destino al fortalecimiento de la obra social OSPESGYPE con inscripción en el Registro Nacional de Obras Sociales N° 10720/6 con destino a mejorar la cobertura médico asistencial a sus beneficiarios, dicha suma deberá depositarse en la cuenta bancaria de la Obra Social a cuyo efecto los empleadores podrán, utilizando la página WEB (SOESGYPE.ORG.AR), disponer de las boletas para depositar la suma pactada en el BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Ambas partes manifiestan que la presente acta será ratificada ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social en la audiencia que a tal efecto se designe, acompañando las correspondientes planillas salariales y solicitando su homologación, suscribiendo dos ejemplares de la presente, de un



mismo tenor y el mismo efecto.

SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GNC - GARAGES - PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y LAVADEROS DE AUTOS DE LA CIUDAD AUTONOMA Y PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Escala Salarial: GARAGES Y PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO

Período ABRIL 2013

CATEGORIAS	BASICO	ASISTENCIA	MOVIMIENTO DE FONDOS	POR DIA	HORAS	HORAS 50%	HORAS 100%
ENCARGADOS	4760.00	8%	8%	220.80	27.60	41.40	55.20
ADMINISTRATIVOS	4721.18	8%	8%	219.06	27.38	41.07	54.76
OP. DE PLAYA	4665.64	8%	8%	216.48	27.06	40.59	54.12
SERENO	4569.86	8%		197.42	24.68	37.02	49.36
FRANQUERO	SU SALARIO SE LIQUIDARA DE ACUERDO A LA CATEGORIA DEL TRABAJADOR QUE REEMPLACE						

LA PROPORCION POR DIA Y HORA VARIARA SEGUN SE ABONEN OTROS CONCEPTOS

REMUNERATIVOS COMO SER ANTIGÜEDAD Y HS. EXTRAS DEL CCT 428/05

ANTIGÜEDAD: 1% POR AÑO DE ANTIGÜEDAD SOBRE REMUNERACIONES MENSUALES EN TODO CONCEPTO

SEGURO DE SEPELIO 1% (RESOLUCION M.T.S.S. 9/98)





MANEJO DE FONDOS: 8% - ASISTENCIA 8%

APORTE SINDICAL: 3% - APOORTE MUTUAL SINDICAL ART. N° 27 C.C.T., 1%

ART. N° 26 C.C.T. APOORTE SOLIDARIO. LOS TRABAJADORES NO AFILIADOS SINDICALMENTE DEBERAN APORTAR EL 2% DE LA REMUNERACION POR TODO CONCEPTO PERCIBIDO, POR EL BENEFICIO CONVENCIONAL.

Período: JULIO 2013

CATEGORIAS	BASICO	ASISTENCIA	MOVIMIENTO DE FONDOS	POR DIA	HORAS	HORAS 50%	HORAS 100%
ENCARGADOS	5100.00	8%	8%	236.60	29.58	44.37	59.16
ADMINISTRATIVOS	5058.40	8%	8%	234.70	29.33	43.99	58.67
OP. DE PLAYA	4999.00	8%	8%	231.95	29.00	43.50	58.00
SERENO	4896.20	8%		211.50	26.44	39.66	52.88
FRANQUERO	SU SALARIO SE LIQUIDARA DE ACUERDO A LA CATEGORIA DEL TRABAJADOR QUE REEMPLACE						

LA PROPORCION POR DIA Y HORA VARIARA SEGUN SE ABONEN OTROS CONCEPTOS

REMUNERATIVOS COMO SER ANTIGÜEDAD Y HS. EXTRAS DEL CCT 428/05

ANTIGÜEDAD: 1% POR AÑO DE ANTIGÜEDAD SOBRE REMUNERACIONES MENSUALES EN TODO CONCEPTO



SEGURO DE SEPELIO 1% (RESOLUCION M.T.S.S. 9/98)

MANEJO DE FONDOS: 8% - ASISTENCIA 8%

APORTE SINDICAL: 3% - APOORTE MUTUAL SINDICAL ART. Nº 27 C.C.T., 1%

ART. Nº 26 C.C.T. APOORTE SOLIDARIO. LOS TRABAJADORES NO AFILIADOS SINDICALMENTE DEBERAN APORTAR EL 2% DE LA REMUNERACION POR TODO CONCEPTO PERCIBIDO, POR EL BENEFICIO CONVENCIONAL.

Período: ENERO 2014

CATEGORIAS	BASICO	ASISTENCIA	MOVIMIENTO DE FONDOS	POR DIA	HORAS	HORAS 50%	HORAS 100%
ENCARGADOS	5397.50	8%	8%	250.44	31.30	46.95	62.60
ADMINISTRATIVOS	5353.48	8%	8%	248.40	31.05	46.57	62.10
OP. DE PLAYA	5290.50	8%	8%	245.40	30.68	46.02	61.36
SERENO	5181.90	8%		223.85	27.98	41.97	55.96
FRANQUERO	SU SALARIO SE LIQUIDARA DE ACUERDO A LA CATEGORIA DEL TRABAJADOR QUE REEMPLACE						

LA PROPORCION POR DIA Y HORA VARIARA SEGUN SE ABONEN OTROS CONCEPTOS

REMUNERATIVOS COMO SER ANTIGÜEDAD Y HS. EXTRAS DEL CCT 428/05

ANTIGÜEDAD: 1% POR AÑO DE ANTIGÜEDAD SOBRE REMUNERACIONES MENSUALES EN TODO





CONCEPTO

SEGURO DE SEPELIO 1% (RESOLUCION M.T.S.S. 9/98)

MANEJO DE FONDOS: 8% - ASISTENCIA 8%

APORTE SINDICAL: 3% - APOORTE MUTUAL SINDICAL ART. Nº 27 C.C.T., 1%

ART. Nº 26 C.C.T. APOORTE SOLIDARIO. LOS TRABAJADORES NO AFILIADOS SINDICALMENTE DEBERAN APORTAR EL 2% DE LA REMUNERACION POR TODO CONCEPTO PERCIBIDO, POR EL BENEFICIO CONVENCIONAL.

CAGESRA - CAMARA DE GARAJES, ESTACIONAMIENTOS Y ACTIVIDADES AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ESCALA SALARIAL: GARAJES Y PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO A PARTIR DE ENERO 2014

	1	2	3	4	5	6	7	8
CATEGORIAS	BASICO	ASISTENCIA	MOV. DE FONDOS	TOTAL BRUTO	POR DIA	HORA	HORA 50%	HORA 100%
ENCARGADO	5.397,50	8%	8%	6.261,10	250,44	31,31	46,96	62,61
ADMINISTRATIVO	5.353,48	8%	8%	6.210,04	248,40	31,05	46,58	62,10
OP. DE PLAYA	5.290,50	8%	8%	6.136,98	245,48	30,68	46,02	61,36
SERENO	5.181,91	8%		5.596,46	223,86	27,98	41,97	55,96





FRANQUE RO	Su salario se liquidará de acuerdo a la categoría del trabajador que reemplace en la parte proporcional a las horas trabajadas efectivamente							
---------------	--	--	--	--	--	--	--	--

La proporción por día y hora variará según se abonen otros conceptos remunerativos, como ser antigüedad y hs. extras.

MANEJO DE FONDOS: 8%

ASISTENCIA: 8%

LES RECORDAMOS:

Antigüedad: El 1% por año de antigüedad sobre el total de las remuneraciones mensuales.

Jornada Nocturna: El horario nocturno comprende desde las 21 hs hasta las 6 hs de la mañana siguiente. La jornada nocturna tiene una duración de 7 horas pero, si se trabajan 8 horas, esa hora adicional sufrirá un recargo del 100%, según columna 8.

Esta hora número 8 se debe expresar en el recibo como RECARGO NOCTURNO.

LAS RETENCIONES A LOS EMPLEADOS Y LOS APORTES PATRONALES SON LOS SIGUIENTES:

RETENCIONES

SEGURO DE SEPELIO: 1% SOBRE EL TOTAL DE LAS REMUNERACIONES MENSUALES

CUOTA SINDICAL: 3% SOBRE EL TOTAL DE LAS REMUNERACIONES MENSUALES

MUTUAL SINDICAL: 1% DEL SALARIO BASICO DE CONVENIO (PARA TODOS LOS TRABAJADORES)

APORTE SOLIDARIO: 2% SOBRE EL TOTAL DE LAS REMUNERACIONES (PARA LOS TRABAJADORES NO AFILIADOS AL SINDICATO)

APORTES PATRONALES

FONDO CONVENCIONAL SOLIDARIO:

1,50% SOBRE EL SALARIO BASICO DE ENCARGADO CON APORTE MINIMO SOBRE 3 EMPLEADOS





Ejemplo: $\$ 5397,50 \times 1,50\% = \$ 80,96 \times 3 = \$ 242,88$ Aporte mínimo a depositar (boleta Rosa)

A partir de \$ 242,98 que es el mínimo correspondiente a 3 empleados se le adicionarán \$ 80,96 por cada empleado más:

Por 4 empleados	323,84	Por 6 empleados	485,76
Por 5 empleados	404,80	y así sucesivamente	

MUTUAL SINDICAL: 1% DEL SALARIO BASICO DE CONVENIO (POR TODOS LOS TRABAJADORES)
ESCALA SALARIAL: GARAJES Y PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO A PARTIR DE ABRIL 2013

	1	2	3	4	5	6	7	8
CATEGORIAS	BASICO	ASISTENCIA	MOV. DE FONDOS	TOTAL BRUTO	POR DIA	HORA	HORA 50%	HORA 100%
ENCARGADO	4.760,00	8%	8%	5.521,60	220,86	27,61	41,41	55,22
ADMINISTRATIVO	4.721,18	8%	8%	5.476,57	219,06	27,38	41,07	54,76
OP. DE PLAYA	4.665,64	8%	8%	5.412,14	216,49	27,06	40,59	54,12
SERENO	4.569,87	8%		4.935,46	197,42	24,68	37,02	49,36





FRANQUE RO	Su salario se liquidará de acuerdo a la categoría del trabajador que reemplace en la parte proporcional a las horas trabajadas efectivamente							
---------------	--	--	--	--	--	--	--	--

La proporción por día y hora variará según se abonen otros conceptos remunerativos, como ser antigüedad y hs. extras.

MANEJO DE FONDOS: 8%

ASISTENCIA: 8%

LES RECORDAMOS:

Antigüedad: El 1% por año de antigüedad sobre el total de las remuneraciones mensuales.

Jornada Nocturna: El horario nocturno comprende desde las 21 hs hasta las 6 hs de la mañana siguiente la jornada nocturna tiene una duración de 7 horas pero, si se trabajan 8 horas, esa hora adicional sufrirá un recargo del 100%, según columna 8

Esta hora número 8 se debe expresar en el recibo como RECARGO NOCTURNO.

LAS RETENCIONES A LOS EMPLEADOS Y LOS APORTES PATRONALES SON LOS SIGUIENTES:

RETENCIONES

SEGURO DE SEPELIO: 1% SOBRE EL TOTAL DE LAS REMUNERACIONES MENSUALES

CUOTA SINDICAL: 3% SOBRE EL TOTAL DE LAS REMUNERACIONES MENSUALES

MUTUAL SINDICAL: 1% DEL SALARIO BASICO DE CONVENIO (PARA TODOS LOS TRABAJADORES)

APORTE SOLIDARIO: 2% SOBRE EL TOTAL DE LAS REMUNERACIONES (PARA LOS TRABAJADORES NO AFILIADOS AL SINDICATO)

APORTES PATRONALES

FONDO CONVENCIONAL SOLIDARIO:

1,50% SOBRE EL SALARIO BASICO DE ENCARGADO CON APORTE MINIMO SOBRE 3 EMPLEADOS





Ejemplo: $\$ 4760 \times 1,50\% = \$ 71,40 \times 3 = \$ 214,20$ Aporte mínimo a depositar (boleta Rosa)

A partir de \$ 214,20 que es el mínimo correspondiente a 3 empleados se le adicionarán \$ 71,4 por cada empleado más:

Por 4 empleados	285,60	Por 6 empleados	428,40
Por 5 empleados	357,00	y así sucesivamente	

MUTUAL SINDICAL: 1% DEL SALARIO BASICO DE CONVENIO (POR TODOS LOS TRABAJADORES)

ESCALA SALARIAL: GARAJES Y PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO A PARTIR DE JULIO 2013

Por los meses de Julio y Setiembre de 2013 se abonará: Por unica vez APORTE PATRONAL SOLIDARIO

OBRA SOCIAL SINDICAL DE \$ 400 POR CADA MES

	1	2	3	4	5	6	7	8
CATEGORIAS	BASICO	ASISTENCIA	MOV. DE FONDOS	TOTAL BRUTO	POR DIA	HORA	HORA 50%	HORA 100%
ENCARGADO	5.100,00	8%	8%	5.916,00	236,64	29,58	44,37	59,16
ADMINISTRATIVO	5.058,41	8%	8%	5.867,76	234,71	29,34	44,01	58,67
OP. DE PLAYA	4.998,90	8%	8%	5.798,72	231,95	28,99	43,49	57,99
SERENO	4.896,29	8%		5.287,99	211,52	26,44	39,66	52,89





FRANQUE RO	Su salario se liquidará de acuerdo a la categoría del trabajador que reemplace en la parte proporcional a las horas trabajadas efectivamente							
---------------	--	--	--	--	--	--	--	--

La proporción por día y hora variará según se abonen otros conceptos remunerativos, como ser antigüedad y hs extras.

MANEJO DE FONDOS: 8%

ASISTENCIA: 8%

LES RECORDAMOS:

Antigüedad: El 1% por año de antigüedad sobre el total de las remuneraciones mensuales.

Jornada Nocturna: El horario nocturno comprende desde las 21 hs hasta las 6 hs de la mañana siguiente. La jornada nocturna tiene una duración de 7 horas pero, si se trabajan 8 horas, esa hora adicional sufrirá un recargo del 100%, según columna 8

Esta hora número 8 se debe expresar en el recibo como RECARGO NOCTURNO.

LAS RETENCIONES A LOS EMPLEADOS Y LOS APORTES PATRONALES SON LOS SIGUIENTES:

RETENCIONES

SEGURO DE SEPELIO: 1% SOBRE EL TOTAL DE LAS REMUNERACIONES MENSUALES

CUOTA SINDICAL: 3% SOBRE EL TOTAL DE LAS REMUNERACIONES MENSUALES

MUTUAL SINDICAL: 1% DEL SALARIO BASICO DE CONVENIO (PARA TODOS LOS TRABAJADORES)

APORTE SOLIDARIO: 2% SOBRE EL TOTAL DE LAS REMUNERACIONES (PARA LOS TRABAJADORES NO AFILIADOS AL SINDICATO)

APORTES PATRONALES

FONDO CONVENCIONAL SOLIDARIO:

1,50% SOBRE EL SALARIO BASICO DE ENCARGADO CON APORTE MINIMO SOBRE 3 EMPLEADOS





Ejemplo: $\$ 5100 \times 1,50\% = \$ 76,50 \times 3 = \$ 229,50$ Aporte mínimo a depositar (boleta Rosa)

A partir de \$ 229,50 que es el mínimo correspondiente a 3 empleados se le adicionarán \$ 76,50 por cada empleado más:

Por 4 empleados	306,00	Por 6 empleados	459,00
Por 5 empleados	382,50	y así sucesivamente	

MUTUAL SINDICAL: 1% DEL SALARIO BASICO DE CONVENIO (POR TODOS LOS TRABAJADORES)

Fecha de publicacion: 23/08/2013

